

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al Oficio N° **14197**

18 de diciembre 2013
DCA-3258

Doctora
Querima E. Bermúdez Villegas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Atenas
Fax N° 2446-0483

Estimada señora:

Asunto: Se autoriza a la Municipalidad de Atenas llevar a cabo el procedimiento de contratación directa concursada para la contratación del servicio de “Disposición final de desechos sólidos”, por un monto aproximado de ₡58.500.000,00/100 (Cincuenta y ocho millones quinientos mil colones netos), sin contenido presupuestario en el primer período ordinario 2014, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 bis inciso c), 4 y 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 9 párrafo 2 de su Reglamento.

Damos respuesta a su memorial MAT-DASA-001259-2013, de fecha 08 de noviembre de 2013, presentado ante esta Contraloría General en fecha 29 de noviembre del mismo año, adicionado por el oficio MAT-PROV-MHM-334-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, mediante el cual solicita la autorización que se detalla en el asunto descrito supra.

I.- Antecedentes y Justificaciones

1. Que la Constitución Política de la Republica de Costa Rica, establece la obligación del estado de garantizar, defender y preservar el derecho a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Que según resolución 10030-2006 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, las Municipalidades se encuentran obligadas a brindar un efectivo servicio de recolección de basura para cumplir con toda propiedad los fines encomendados por mandato constitucional.
3. Que la Municipalidad de Atenas no cuenta con un relleno sanitario en el cual hacer un depósito efectivo de los residuos que son recolectados en el Cantón.
4. Que en fecha 14 de marzo de 2013 se suscribió Convenio con una vigencia de seis meses, con la Municipalidad de San Ramón para realizar la disposición final de los desechos sólidos del Cantón de Atenas, en el relleno sanitario perteneciente a dicha institución.

5. Que en fecha 13 de junio de 2013, se solicitó a la Municipalidad de San Ramón ampliar el Convenio por seis meses más, con el fin de realizar las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de contratación administrativa para contratar un nuevo servicio.
6. Que la Municipalidad requiere contratar una empresa que brinde el servicio de disposición final de desechos sólidos a partir del vencimiento del Convenio de cita, con la Municipalidad de San Ramón, el cual tiene vigencia hasta el mes de diciembre del corriente.
7. Que en este momento la Municipalidad de Atenas no cuenta con el contenido presupuestario necesario para proceder con el respectivo procedimiento de contratación administrativa.
8. Que se cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en certificación adjunta a este documento, para hacer frente al pago del servicio de disposición final de desechos sólidos del Cantón, con el presupuesto ordinario para el 2014.
9. Que con el fin de dar continuidad al servicio de recolección de basura y proteger el derecho constitucional que poseen los habitantes del Cantón de Atenas a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la Municipalidad requiere realizar el procedimiento de contratación lo más pronto posible para garantizar que a partir de Enero del año 2014 se tendrá ya oficialmente contratada una empresa que brinde el servicio de disposición final de desechos sólidos.
10. Que al no poseer aún con los recursos para realizar dicha contratación, ya que estos se encuentran contemplados en el presupuesto ordinario correspondiente al año 2014, la Municipalidad debe recurrir a la Contraloría General de la República para solicitar la autorización para iniciar inmediatamente con el proceso de contratación, todo esto conforme a lo expresado por el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
11. Que la Municipalidad se compromete a terminar el procedimiento de contratación administrativa en el presente año, para asegurar el servicio a partir de enero de 2014.
12. Que según estudio de mercado el valor por tonelada depositada en un relleno sanitario es de aproximadamente ¢15.000,00/100 (Colones) y el promedio que deposita la Municipalidad de Atenas por mes es de 325 toneladas, por lo que el monto a cancelar por año sería de aproximadamente ¢58.500.000,00.
13. Que según resolución R-DC-029-2013 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Atenas se encuentra en el estrato H de los límites económicos que establecen los incisos a) al j) del artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Y por ello, es probable que para realizar la contratación de interés, la Municipalidad de Atenas deba recurrir a un procedimiento de Licitación Pública.
14. Que no obstante lo anterior, para los propósitos aquí expuestos, no conviene a la Municipalidad de Atenas someterse a un procedimiento administrativo de Licitación Pública para la contratación de servicio de recolección de basura, esto debido al poco tiempo con el que cuenta la institución, ya que esto debe estar debidamente adjudicado para comenzar el mes de Enero. El procedimiento de una licitación pública, es sumamente extenso, principalmente por los plazos establecidos en la

norma, ya que se depende de la aprobación de la Contraloría General de la República, para poder iniciar con la contratación de la empresa que brindara el servicio, procedimiento que puede demorar en el caso de una licitación ordinaria como mínimo 6 meses, lo que generaría un retraso considerable y se estaría poniendo en riesgo la continuidad del servicio de recolección de basura a partir del mes de Enero de 2014.

15. Que la diferencia en los plazos entre la Licitación Pública y la Contratación Directa Concursada son considerables.
16. Que en caso de autorizarse una contratación directa concursada, la Municipalidad de Atenas publicará un cartel en el que se señalaran las condiciones técnicas, financieras y de calidad del servicio que se solicita. Además, se garantizarán los principios de libre competencia, buena fe e igualdad de oportunidades a todos los oferentes.
17. Solicita, se le autorice resolver el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, comprometiéndose a advertir este hecho, en el pliego de condiciones.
18. Que una vez adjudicado el proyecto, el oferente escogido deberá presentar a la Municipalidad de Atenas la garantía de cumplimiento, así como proceder con el acto de firma de contrato. En consecuencia, solicita que el contrato derivado de la autorización se exima del refrendo contralor y que requiera para su eficacia únicamente la aprobación interna, con fundamento en el Reglamento sobre el Refrendo se las contrataciones de la Administración Pública R-5-2007-CO-DCA, en su artículo 3 inciso 3) y el artículo 13.

De lo anterior señalado, se tiene que el plazo para realizar el trámite de refrendo interno es expedito y va de uno a diez días hábiles, mientras que el plazo para resolver el refrendo por el Ente Contralor es de veinticinco días hábiles, el cual puede ser interrumpido. Por lo que al autorizarse el realizar una aprobación interna acortaría aún más los plazos para realizar la contratación.

19. Que se presenta certificación de que se encuentra incluido en el presupuesto ordinario para el 2014, los montos necesarios para cubrir la erogación, según indica el artículo 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa.
20. Se aporta cronograma con el plazo y responsables de la actividad contractual (Ver folio 10 del expediente en estudio).
21. Que el artículo 28 de la Ley de Contratación Administrativa, establece la facultad para variar los procedimientos de contratación, cuando esto convenga más a la satisfacción del fin público.

II.- Criterio de la División

La solicitud presentada por la Municipalidad de Atenas se encuentra amparada por lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley de Contratación Administrativa, que refiere a la importancia de que los actos relativos a la actividad de contratación administrativa estén orientados al cumplimiento de los fines, las

metas y los objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Para el caso de marras, el artículo 4 de cita se complementa con el artículo 8, ídem y 9 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que establecen para casos excepcionales donde la Administración no cuente con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar una erogación, y siempre que sea para atender una necesidad muy calificada, la posibilidad de que la Administración solicite la autorización por parte de este órgano contralor para dar inicio a procedimientos de contratación administrativa sin contenido presupuestario cuando el inicio y ejecución del procedimiento (ambos supuestos), se den dentro del mismo período presupuestario¹

De lo anterior descrito, ha justificado la Municipalidad de Atenas dentro de su solicitud, en forma clara, las necesidades que tiene para iniciar en el menor tiempo posible los procedimientos para una contratación directa concursada sin contenido presupuestario, pues su objeto, afirma, es satisfacer el interés público de esa comunidad en aras de ofrecer oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos de dicha comunidad. Al respecto, ha indicado que, actualmente, la Municipalidad de Atenas no cuenta con un relleno sanitario en el cual hacer un depósito efectivo de los residuos que son recolectados en el Cantón. Justifica la presente solicitud debido a la duración de los procedimientos licitatorios que son extensos, y a la imperiosa necesidad que tiene de iniciar, en el próximo mes de enero 2014, la contratación de interés, ya que se pretende actuar con previsión, diligencia y sobre todo con responsabilidad, para satisfacer dicha necesidad de manera oportuna y de ese modo, darle continuidad a las gestiones de dicha Administración.

En consecuencia, dado que para el período presupuestario ordinario 2014, la Municipalidad de Atenas aún no cuenta con el contenido presupuestario para amparar el procedimiento descrito supra, pues la aprobación del mismo se encuentra en trámite ante la Contraloría General, lo que procede es otorgar la autorización para que de inicio a una contratación directa concursada para la disposición de los residuos sólidos del Cantón de Atenas, por un monto aproximado de ¢58.500.000,00/100 (Colones), sin contenido presupuestario en el primer período ordinario 2014, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 bis, inciso c) 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 9 párrafo segundo de su Reglamento. Para tales efectos, la autorización se otorga siempre y cuando la Administración tenga certeza de que para el momento de la adjudicación tendrá disponible el contenido presupuestario para cumplir con las obligaciones contractuales.

Bajo los supuestos antes señalados, considera este órgano contralor que es factible otorgar la autorización solicitada, toda vez que la Administración manifiesta que tendrá a su disposición los recursos económicos una vez que se haya aprobado el presupuesto ordinario del período 2014, mismo que cuenta con el visto bueno del Concejo Municipal de Atenas, según certificación adjunta a la presente solicitud visible a folio 6 del expediente en estudio.

Por otra parte, las razones por las cuales considera este órgano contralor que es procedente la autorización para dar inicio a la contratación directa concursada para la recolección y disposición de residuos sólidos de la comunidad de Atenas, en lugar de un procedimiento ordinario, encuentra sustento en las manifestaciones de la Administración al decir que requiere realizar el procedimiento de interés lo más pronto posible para garantizar que a partir de enero de 2014 se tenga oficialmente contratada una empresa

¹ Oficio **17340** de 2006 de la División de Contratación Administrativa.

que brinde el servicio de disposición final de los desechos sólidos de Atenas. Para lo cual ha aportado un cronograma con descripción del plazo y responsables que llevarán a buen término la contratación en cuestión.

III. – Condiciones

Esta aprobación se condiciona al cumplimiento y observancia de lo siguiente:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Atenas para realizar una contratación directa concursada sin contenido presupuestario en el primer período 2014 cuyo objeto es la disposición final de desechos sólidos de su comunidad, por un monto aproximado de ¢58.500.000,00/100 (Colones), al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 bis inciso c) 4, y 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 9 párrafo 2 de su Reglamento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en caso de que las ofertas sometidas a concurso presenten un exceso que no supere el 10% de ese monto, la Administración podrá continuar con el procedimiento. Por el contrario, si tales propuestas son mayores de ese 10%, será necesario requerir autorización a esta Contraloría General.
3. Será responsabilidad de la Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la erogación producto de la presente autorización, debiendo verificar que el monto presupuestado sea utilizado legalmente para ese fin.
4. Es responsabilidad de la Administración elaborar un pliego de condiciones que, además de contener las especificaciones financieras, técnicas y legales necesarias, contemple un sistema de calificación de ofertas de modo tal que permita la selección de la propuesta ganadora del concurso de un modo objetivo.
5. Contra las disposiciones del pliego de condiciones no cabrá el recurso de objeción ante esta Contraloría General, sino ante la propia Administración, con las condiciones y plazos que aplican para el recurso de objeción en el caso de las licitaciones abreviadas según la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, podrá presentarse el recurso de revocatoria ante esa Administración, el cual se regirá por los plazos, condiciones y formalidades que rigen para el recurso de revocatoria ante la Administración, tal como lo establece la Ley de Contratación y su Reglamento. Estas disposiciones deben quedar claramente establecidas en el cartel. Esto se autoriza en el entendido de la necesidad a satisfacer, la cual debe verse servida lo antes posible por el objetivo del proyecto que se ha formulado.
6. Según lo establece el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se exime de refrendo contralor el contrato a suscribirse, pero deberá contar con la aprobación interna de la institución, según la misma normativa.
7. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se regirán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa

y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.

8. La Administración deberá verificar que los oferentes puedan contratar con el Estado, de forma tal que no les cubra ningún tipo de prohibición ni cuenten con algún tipo de sanción que les impida contratar, así como que se encuentren al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS, según lo dispone el ordenamiento jurídico. De igual manera deberá verificar y acreditar que no se presente la causal de prohibición contemplada en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa así como que no se encuentren inhabilitados de acuerdo al 100 de dicha normativa.
9. Deberá levantarse un expediente administrativo que respalde todas las actuaciones, según lo indicado en el artículo 11 del RLCA.
10. Los alcances de esta autorización se limitan a dar inicio al concurso descrito sin contar con los recursos económicos, lo cual implica que el desarrollo de la contratación deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el entendido de que no podrá llevarse a cabo la adjudicación de la contratación directa concursada sin contar con el contenido presupuestario correspondiente.
11. En el cartel de la contratación a promover deberá advertirse que el procedimiento se iniciará sin contar con el contenido presupuesto.
12. Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en este acto será responsabilidad de la señora Querima E. Bermúdez Villegas, en su condición de Alcaldesa Municipal o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. María Auxiliadora Agüero Barboza
Fiscalizadora Asociada

MAB/yhg
NI: 30357/31882-2013
Ci: Archivo central
G: 2013003849-1